Año de 1970 — Lunes 19 de Octubre — Núm. 124

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 200 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 63 " |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 125 " |
| Otras entidades y particulares (año)............ | 250 " |

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3301

## Gobierno Civil de la Provincia

### ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR NUMERO 5

Con arreglo a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se publica a continuación relación de las Entidades económicas, culturales y profesionales radicantes en esta provincia y que han de ser tenidas en cuenta en las próximas Elecciones Municipales para la renovación de Concejales por el Tercio de representación de dichas Entidades:

1. Colegio Oficial de Farmacéuticos.
2. Colegio Oficial de Arquitectos.
3. Delegación Provincial de la Familia.
4. Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios.
5. Colegio Oficial de Odontólogos.
6. Colegio Oficial de Médicos.
7. Colegio Oficial de Abogados.
8. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.
9. Academia de Historia y Arte de San Quirce.
10. Cámara Oficial de Comercio e Industria.
11. Colegio Oficial de Agentes Comerciales.
12. Colegio Oficial de Veterinarios.
13. Servicio Español del Magisterio.
14. Servicio Español del Profesorado.
15. Instituto Nacional de Enseñanza Media.
16. Instituto Laboral de Coca.
17. Escuela Normal de Maestros.
18. Escuela Normal de Maestras.
19. Colegio Oficial de Procuradores.
20. Cámara Oficial Sindical Agraria.
21. Colegio Oficial de Aparejadores.
22. Guardia de Franco.
23. Colegio Oficial de Habilitados de las Clases Pasivas.
24. Delegación del Colegio de Notarios.
25. Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administracción Local.
26. Colegio Oficial de Titulares Mercantiles.
27. Colegio Oficial de Gestores Administrativos.
28. Asociación de Amigos de Segovia.
29. Emisora Radio Segovia.
30. Colegio de Ayudantes de Obras Públicas.
31. Delegación Provincial de la Sección Femenina.
32. Asociación Provincial de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media de Segovia.
33. Asociación Provincial de Profesores Numerarios del Instituto de Enseñanza Media de Segovia.
34. Escuela de Artes y Oficios.
35. Agrupación de Antiguos miembros del Frente de Juventudes.
36. Delegación Provincial de la Juventud.
37. Delegación Provincial de la Cultura.
38. Delegación Provincial de Acción Política y Participación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo aquellas Entidades que no se mencionan en la anterior relación y tengan existencia en esta provincia, justificar, en el término de quince días, su derecho a ser incluidas en el Registro abierto en este Gobierno Civil a los efectos antes indicados.

Segovia, 13 de octubre de 1970.

El Gobernador Civil,

MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

3263

## Gobierno Civil de la Provincia

### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Ortigosa de Pestaño.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Angel de Pedro; señalándose como zona infecta, las porquerizas de dicho señor; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias; habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 14 de octubre de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

3262

### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Martín Miguel.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Juan Tabanera Domingo; señalándose como zona infecta, el término municipal, digo, el área de ubicación de los porcinos; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 14 de octubre de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

3271

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1970.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Modesto Fraile Poujade, Presidente de la Diputación, y asistieron los Diputados provinciales don Juan López Miguel, don Fernando Sanz Pedraza, don Aurelio Román Velasco, don Millán Valdivieso González, don Vicente Sacristán Terradillos y don Cándido de Benito Hernanz, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos provinciales, don Darío de Mata Fernández.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 26 de agosto pasado.

Quedar enterada de Decretos dictados por la Presidencia en el mes de agosto último.

Conocer Decreto publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 25 de agosto pasado, sobre incorporación del Municipio de Ortigosa del Monte al de Otero de Herreros.

Quedar enterada de Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 8 de agosto último, para la incorporación a la Administración Local Española de funcionarios procedentes de la del territorio de Ifni.

Ratificar resolución publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 11 del corriente, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Diputación.

Conceder una subvención de 10.000 pesetas a la Jefatura de Protección Civil, para atenciones de funcionamiento, e interesar del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia recabe de la Delegación de Juventudes el desalojo de los locales que ocupa, con muebles, en el Palacio de Maldonado, para la instalación de la oficina de dicha Jefatura de Protección Civil.

Autorizar el acondicionamiento del local de la portería, en la planta baja del Palacio Provincial, para la instalación de un terminal de teleproceso, sistema Rax, y aprobar el presupuesto de las obras por valor de 38.922 pesetas.

Proponer al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia se sirva ordenar que, a partir de 1.º de enero de 1971, se reduzca el formato actual del "Boletín Oficial" de la provincia a tamaño folio.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a don Gregorio Lambás Peiró.

Quedar enterada la Corporación de haber quedado aprobado, definitivamente, el expediente de habilitación y suplementos de crédito, y ordenar al señor Interventor de fondos provinciales para que lleve a cabo en los libros de contabilidad las correspondientes modificaciones de créditos.

Aprobación de la certificación número 4 de las obras de terminación de la ampliación del abastecimiento de agua a Boceguillas, por importe de 81.665 pesetas.

Adjudicar, definitivamente, a don Miguel Román Domínguez, de Nava de la Asunción, la contratación de obras de saneamiento al pueblo de Armuña, en la cantidad de 1.598.000 pesetas.

Aprobar la certificación de obra realizada en el Sanatorio Psiquiátrico, para la instalación de un depósito de fuel-oil, por importe de 67.177 pesetas, a favor del contratista don Hilario Cuéllar Requero.

Prestar la conformidad a las bases de la convocatoria del premio de poesía "José Rodao" 1970.

Aprobar las bases de la convocatoria de dos becas de estudio para el Colegio Universitario de Derecho "Domingo Soto".

Dejar pendiente de resolución escrito del Delegado Provincial del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas solicitando ayuda económica para la realización de campaña publicitaria.

Aprobar las bases de convocatoria para la concesión de la beca de estudios "Doctor García Tapia" para el curso 1970-71.

Facultar al Presidente de la Corporación para la concesión de una subvención o trofeo, destinado a la cele-

bración de la II travesía, en piragua, del Pantano de las Vencías.

Acceder a la petición de abono de estancias, en el Hospital Provincial de Madrid, causadas por el enfermo, de esta provincia, don Julián Alonso López.

Encomendar a los señores Interventores de fondos y Asesor económico de la Corporación un estudio detallado sobre las posibilidades de aplicación, por la Diputación Provincial, de los recargos en el arbitrio provincial sobre el tráfico de empresas y contribución rústica, como recursos especiales de amortización de empréstitos.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el alumbrado público de San Ildefonso, por Voltar, S. A., importante 608.673 pesetas.

Prestar la conformidad a las cuentas de caudales del segundo trimestre del presente año, de los siguientes presupuestos:

a) Del presupuesto ordinario de la Corporación.

b) Del presupuesto especial del Consorcio para la mejora ganadera.

c) Del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.

d) Del presupuesto especial de Cooperación para obras y servicios municipales.

e) Del presupuesto extraordinario número 2 de 1967, para las obras de reparación de la Residencia, Sanatorio y Servicio de Incendios.

Aprobar proyecto de reforma en los aseos de las oficinas de la Excma. Diputación por la cantidad de 98.395 pesetas.

Autorizar la adquisición de 60 armarios metálicos, en la cantidad de 92.400 pesetas, con destino a los nuevos dormitorios que se están construyendo en el Sanatorio Psiquiátrico, y adjudicar el suministro a la Casa Horcajo, S. A.

Rectificar el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral en lo que se refiere al personal de Vías y Obras provinciales.

Modificar algunos jornales en el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral.

Aplicar el Convenio Colectivo Sindical de Siderometalurgia al personal laboral de la Corporación.

Aplicar el convenio colectivo de las industrias del calzado a los oficiales de 3.ª del taller de la Residencia Provincial.

Elevar la retribución al industrial encargado de los Servicios de peluquería y barbería del Sanatorio Psiquiátrico.

Reconocer, a efectos de quinquenios y derechos pasivos, los servicios anteriores prestados por tres celadores de alienados.

Autorizar al Iltmo. señor Presidente de la Corporación para que, en su nombre, interponga recurso de alzada contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad.

Crear una plaza de oficial segunda de zapatero y amortizar una de oficial de tercera, en el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral.

Dejar sobre la mesa propuesta de creación de una plaza de oficial de 2.ª de la albañilería y supresión de una de obrero especializado en el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral.

Conceder un plus, con efectos de 1.º de octubre del presente año, al oficial de carpintería de la Residencia Provincial, por especialización y mayor trabajo, debido a la utilización de máquinas.

Conceder un plus temporal al ayudante de panadería de la Residencia Provincial, en tanto continúe enfermo el oficial de pala.

Aplicar al oficial de pala y ayudante de panadería de la Residencia Provincial la Orden de 4 de octubre de 1970, por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria de la panadería.

Autorizar la ejecución de obras de reparación y adecentamiento de la Iglesia de la Residencia Provincial por un importe de 100.000 pesetas, como máximo.

Quedar enterada del cese, por incompatibilidad, del profesor de Educación Física de la Residencia Provincial.

Felicitar al Ayuntamiento de Escalona del Prado por la concesión del premio de embellecimiento de los pueblos por importe de 300.000 pesetas.

Dejar pendiente en resolución petición formulada por el Ayuntamiento de Navares de Ayuso para la adquisición de una máquina de escribir.

Dejar sobre la mesa, para informe del personal técnico de la Sección de Vías y Obras, petición del Ayuntamiento de Muñopedro solicitando que el importe de la baja de la subasta de obras de red de distribución de agua se ponga a su disposición para la adquisición de una motobomba.

Conceder al Ayuntamiento de Valle de Tabladillo un ayuda económica de 15.000 pesetas para reparaciones de la Casa Consistorial.

Aprobar relación de dietas de Capataces y Peones Camineros, del mes de agosto último, por la cantidad de pesetas 34.875.

Prestar su conformidad a la relación de horas extraordinarias del personal de los servicios móviles mecanizados de la Sección de Vías y Obras, pertenecientes al mes de agosto pasado, que asciende a la suma de 31.907 pesetas.

Aprobar las dietas devengadas por el chófer de la Sección de Vías y Obras provinciales, don José Chica Amate, en el mes de agosto, por un importe de 780 pesetas.

Aprobar el segundo plan, rectificado, de obras de conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado para el año 1970, y hacer constar su respetuosa protesta, ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, por la reducción de la subvención del Estado, por importe de 3.889.176 pesetas, para el presente año de 1970.

Señalar el día 27 del próximo mes de octubre, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

*Asuntos de urgencia*

Acuerdo por el que se determina que a los actos oficiales asistan los miembros de la Corporación de chaqué, Medalla y demás atributos del cargo.

Conceder una gratificación a los maestros de la Residencia Provincial en atención al mayor esfuerzo, dedicación y peculiaridad de las escuelas que regentan.

Encargar un estudio informativo sobre organización, planificación y programación de actividades en la Sección de Vías y Obras.

Solicitar audiencia a los Excmos. señores Ministro de la Gobernación y Director General de Política Interior y Asistencia Social para tratar de la construcción de una nueva Residencia Provincial.

Interesar del señor Arquitecto provincial remita a la Corporación una memoria-informe sobre las obras e instalaciones últimamente realizadas en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Facultar a la presidencia para que progame una visita, con miembros de la Corporación y técnicos correspondientes, para comprobar el funcionamiento de los distintos servicios, obras realizadas últimamente y necesidades más perentorias de dicho establecimiento benéfico.

Expresar la condolencia de la Corporación a don Julián Tapia Basulto y demás familia por el fallecimiento de su madre, doña Leonarda Basulto Sáez.

Quedar enterada, con satisfacción, del envío de una fotografía dedicada por S. A. R. el Príncipe de España a la Corporación Provincial, con ocasión de la visita que éste hizo recientemente.

Dejar constancia en acta de la satisfacción de la Corporación por la concesión de la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ilmo. señor Director general de Radiodifusión y Televisión, don Adolfo Suárez González.

Felicitar al Ilmo. señor don Andrés Reguera Guajardo, Procurador en Cortes de representación familiar por esta provincia, por su nombramiento de Secretario general de CAMPSA.

Felicitar igualmente al Ilmo. señor don Luis-Felipe de Peñalosa y Contreras por la concesión de la Cruz de Alfonso X el Sabio.

Segovia, 8 de octubre de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta.

---

3285

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 30 de septiembre último, el expediente de imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación, acerado y saneamiento de prolongación de Santa Isabel y travesía del mismo nombre, con los documentos que deben integrarlo, con arreglo al artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimaren oportunas.

Segovia, 13 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

---

ANUNCIO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 30 de septiembre último, el expediente de imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación, acerado y saneamiento de la calle Escultor Marinas, con los documentos que deben integrarlo, con arreglo al artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, por termino de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimaren oportunas.

Segovia, 13 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

---

3283

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal, según acuerdos de 30 de septiembre y de 14 de octubre del corriente año, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de sujetarse la subasta para la contratación y ejecución de las obras relativas al proyecto de saneamiento y pavimentación de la calle de Escultor Marinas, queda expuesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas contra dicho pliego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, 15 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3195

## Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO DESTILERIAS Y CRIANZA DEL WHISKY

Visto el Convenio Colectivo Sindical concertado entre la empresa de Destilerías y Crianza del Whisky, S. A. y los trabajadores a su servicio, con centro de trabajo en Palazuelos de Eresma, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959, y artículo 2.º-1 del Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Destilerías y Crianza del Whisky, S. A., los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de la ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a cinco de octubre de mil novecientos setenta. El Delegado de Trabajo, Angel Lancha Azaña.

*Convenio Colectivo Sindical concertado entre la empresa Destilerías y Crianza del Whisky, S. A., y los trabajadores a su servicio encuadrados en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas*

*Ambito territorial.*

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio afectan a una sola empresa, Destilerías y Crianza del Whisky, S. A., que tiene su centro de trabajo en Palazuelos de Eresma, provincia de Segovia, por lo que queda limitado el ámbito territorial de aplicación a dicha empresa.

*Ambito personal.*

Art. 2.º Afecta a la totalidad de los productores fijos que trabajan por cuenta de la citada Empresa.

*Ambito temporal.*

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de dos años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha en que surtirá efectos económicos.

*Prórroga y revisión.*

Art. 4.º Se considera prorrogado el Convenio por plazo de un año, si al-

guna de las partes no solicita su revisión, avisando, por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento de cada plazo

*Compensación y absorción de mejoras.*

Art. 5. Las mejoras económicas establecidas por este Convenio pueden ser absorbidas o compensadas con los ingresos de cualquier clase concedidos por la empresa a sus trabajadores en cualquier momento, con carácter voluntario, y por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal o cualquier título o rango.

*Régimen económico.*

Art. 6.° Para fijar el fondo económico disponible se ha tomado en consideración la totalidad de gastos de personal en su mayor amplitud, es decir, mediante la proyección anual de la nómina del mes de diciembre de 1969, cuyos conceptos desglosados son:

Sueldo base.
Antigüedad.
Plus de asistencia.
Gratificación 18 de Julio.
Gratificación de Navidad.
Gratificación Virgen de las Viñas.
Plus voluntario.

Sobre la proyección mencionada en este artículo se aumenta en un 8 por 100 el salario real de cada trabajador en función del Convenio Colectivo anterior, aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 5 de julio de 1969.

Art. 7.° El plus de Convenio o asistencia y las diferencias de pagas extraordinarias que se establecen no se tendrán en cuenta para la cotización de seguros sociales, mutualismo laboral, ni serán computadas para el plus familiar, ni tampoco para el abono de las pagas extraordinarias.

Este plus y todos los demás devengos del presente Convenio sí se computarán a efectos del seguro de accidentes de trabajo.

*Gratificaciones extraordinarias.*

Art. 8.° Exclusivamente para el personal fijo a quien afecta el presente Convenio se fija el total de gratificaciones extraordinarias en la cuantía que se vienen percibiendo.

*Aumento por años de servicio.*

Art. 9.° Para el cómputo de antigüedad se considerará efectiva la antigüedad que tenga ya reconocida el productor dentro de la misma empresa, que no se perderá aun en el caso de ascender de categoría.

Los bienios y cuatrienios se calcularán sobre el salario base establecido por disposición legal, y, en su caso, sobre el superior que tuviera el productor en el Convenio aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Trabajo el 30 de marzo de 1966 (B. O. de la provincia número 40, de 4 de abril).

*Accidentes y enfermedad.*

Art. 10. En caso de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo, la empresa abonará a sus trabajadores las diferencias entre la cantidad que perciban del seguro y la que efectivamente vienen cobrando de la misma. En caso de que esta incapacidad temporal se derive de enfermedad no profesional, la empresa abonará esta diferencia hasta completar el total de los salarios base, sin plus.

*Horas extraordinarias.*

Art. 11. Se abonarán conforme determinan las disposiciones legales vigentes, si bien el plus de Convenio será computado por el importe que le corresponda como hora normal de trabajo, es decir, sin que sobre este concepto se repercutan los porcentajes legales que gravan las horas extraordinarias.

*Faltas de asistencia.*

Art. 12. Por falta de asistencia al trabajo, ambas partes se hallan de acuerdo en establecer el siguiente régimen de sanción:

1.° Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana y que no esté comprendida en las determinadas en los artículos 67 y 68 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, llevará aparejada la pérdida del plus de convenio o asistencia en la proporción de un día por cada dos horas de ausencia, aunque la misma sea con autorización previa de la empresa, salvo el caso de que conceda el permiso estimando justificada la causa de petición, en el que no tendrá lugar a tal pérdida.

2.° Por el contrario, aquella falta que con autorización previa de la empresa no sea superior a dos horas, solamente llevará aparejada la pérdida del citado incremento en la parte proporcional de la misma, salvo en el caso citado en el apartado anterior de que la empresa estime justificada la petición.

3.° Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana, sin autorización previa de la empresa, o que no pueda ser debidamente justificada, llevará la pérdida del 50 por 100 total del incremento de una semana.

4.° Cuando esta falta sea superior a cuarto horas, asimismo, dentro de la semana (sin autorización), la pérdida del incremento será del total de una semana.

5.° No se considerarán como falta, a estos efectos, las causas por fallecimiento de los padres, hijos, hermanos, esposas y enfermedades graves de ellos, así como el alumbramiento de estas últimas, en cuyo caso las licencias oscilarán entre uno y cinco días, a juicio de la empresa, y siempre que se acredite debidamente los extremos señalados, teniendo la misma consideración a los permisos para asistir a consulta médica y a los Organismos Oficiales y Sindicales.

*Rendimientos mínimos.*

Art. 13. Dada la diversidad de los medios de producción no es posible establecer una tabla de rendimientos mínimos, por lo que la empresa estudiará sus índices de productividad.

*Comisión mixta de vigilancia.*

Art. 14. Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de peligro que se ocasionen como consecuencia de la interpretación de la aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente, como trámite previo, a la Comisión mixta de vigilancia, que estará constituida por dos vocales económicos y dos sociales, designados preferentemente de entre los competentes de la Comisión Deliberadora del Convenio y que actuará bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

*No repercusión en precios.*

Art. 15. Las partes que han intervenido en este Convenio consideran que su aplicación no implica repercusión alguna en el precio de los productos de la empresa afectada por el mismo.

*Salario hora profesional.*

Art. 16. A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se consignan a continuación los salarios-hora profesionales, que se hallarán aplicando las siguientes fórmulas:

$$\frac{(SB + PA) \times 12 + J + N + X + VV}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

Explicación de los signos:

SB = Salario Base y antigüedad — (SB = SB día × 30 ó 31).
PA = Plus de asistencia (P = PA × días de trabajo real).
J = Gratificación 18 de Julio.
N = Gratificación de Navidad.
D = Domingos.
F = Fiestas abonables y no recuperables.
V = Vacaciones.
SA = Salario anual.
DT = Días trabajados al año.
HT = Horas de trabajo al año.
VV = Gratificación Virgen de las Viñas

De tal forma que:

$$(SB + PA) \times 12 + J + N + VV = \text{salario anual (SA)}.$$

$$(365 - D - F - V = \text{días trabajados en el año DT}).$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{horas de trabajo anuales}.$$

Por lo tanto:

$$(SB + PA) \times 12 + J + N + VV = \frac{SA}{DT \times 8} = \frac{SA}{HT} = \text{hora salario profesional}.$$

*Salario individual.*

Art. 17. El salario hora individual es el que corresponda a cada trabajador y que se obtenga dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que compone el salario que tengan devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurran, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

*Disposición final.*

Art. 18. En todo aquello que no haya sido previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Vinícolas y demás disposiciones de carácter general.

*Disposiciones adicionales.*

Primera.—El plus de asistencia que se concede en el presente Convenio se abonará solamente sobre días efectivamente trabajados, con exclusión de los domingos, festivos, no recuperables y vacaciones.

Segunda.—Será causa suficiente para pedir la revisión del Convenio cualquier disposición que obligue a la empresa a mejorar las condiciones económicas de sus trabajadores, siempre que en dicha norma legal no se prevenga la absorción de las mejoras concedidas en el presente pacto.

---

3250

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Hontanares de Eresma (Segovia), por Decreto de 9 de mayo de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Juan-Manuel Orbe y Fernández-Losada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Agustín Gómez Moreno, Registrador de la Propiedad de Segovia.

Don Federico Segoviano Vicario, Notario de El Espinar.

Don Pascual Calle Ayuso, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Matías de Andrés Centeno, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Mariano Martín Gutiérrez, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don Jesús de las Heras Herrero, Alcalde de Hontanares de Eresma.

Don Isabelino Durán Calle, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontanares de Eresma.

Don Juan-María Iriarte Sánchez, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Hontanares de Eresma, a 13 de octubre de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, Juan-Manuel Orbe.

---

2949

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Alvarez Martín, calle Buitrago, 15, Segovia.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales, para fábrica de papel.

Cantidad de agua que se pide: 0,25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Tejadilla.

Término municipal en que radicarán las obras: Zamarramala (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el "B. O. del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 28 de septiembre de 1970. El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

---

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

3296

## Diputación Provincial de Segovia

### Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPÚLVEDA

*Pueblo de Cerezo de Abajo*

Año 1968

*Contribución Derechos Reales*

Don José Fernández Pérez, Recaudador en la zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, del pueblo de Cerezo de Abajo, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 26-6-68 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, sección primera.

*Número, nombres de los deudores y débitos*

1 Herederos de Julián Moreno Gómez, 177.043 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 3 de septiembre de 1970. El Recaudador, José Fernández Pérez.

Diligencia.—Para hacer constar que este edicto ha permanecido expuesto al público, por espacio de treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cerezo de Abajo, a 9 de octubre de 1970.

# Administración de Justicia

3298

## Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 50/70, por denuncia de la Guardia Civil, contra Julio Santos Martín, sobre infracción a la vigente Ley de Caza, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Santos Martín a pena de cincuenta pesetas, con arresto sustitutorio de un día, caso de impago, pérdida de los objetos con los que pretendía cazar y al pago de las costas de este juicio.

Dicha sentencia fue leída y publicada seguidamente por el señor Juez y notificada por mí, el Secretario, a las partes asistentes, de que doy fe.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, para su notificación al condenado Julio Santos Martín, cuyo paradero se ignora, expido la presente, en El Espinar, a trece de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Lázaro Temprano.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

3299

## Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 56 de 1970 ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — El Espinar, catorce de octubre de mil novecientos setenta.—El señor don Juan del Pozo García, Juez Comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado sobre daños producidos en accidente de circulación, con intervención del Ministerio Fiscal, y en que aparecen, como perjudicado, don Lino Nava Nicasia, mayor de edad, casado, conductor y en ignorado paradero, y, como denunciado, Antonio Rodríguez Sánchez, mayor de edad, casado, médico y vecino de Valladolid, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Sánchez, como responsable en concepto de autor de la falta de daños antes definida, a la pena de 251 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio, caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, librando los exhortos y despachos necesarios, lo pronuncio, mando y firmo.—J. del Pozo García.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada legalmente.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia, y sirva de notificación a don Lino Nava Nicasia y doña Emilia Prada Cadenas, expido y firmo la presente, en El Espinar, a catorce de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Lázaro Temprano.

3300

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En la ejecutoria dimanante de las diligencias previas registradas bajo el número 79 de 1966, por el delito de imprudencia, contra Florentino Martínez Simarro, por resolución de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, de 15 de septiembre último, se ha fijado en favor de los perjudicados, don Olegario Páramo Ortigosa, la suma de veintisiete mil pesetas; don Martín Castro Calvo, la suma de 4.320 pesetas; don Tomás Peñas Iglesias, la suma de mil ochenta pesetas; doña Agustina Asenjo Benito, la suma de mil ochenta pesetas; a don Francisco Ruiz Calvo, 4.320 pesetas; a don Florencio Ortega Molinero, la suma de 3.240 pesetas, y a don Teófilo de Pedro González, en dos mil ciento sesenta pesetas, en concepto de indemnizaciones, que deberá ser satisfecha por el penado, y, en caso de insolvencia, por el responsable civil subsidiario don Hipólito Prados Alonso, que se halla en ignorado paradero hasta el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Hipólito Prados Alonso, expido el presente, en Sepúlveda, a diez de octubre de mil novecientos setenta. El Juez (ilegible). — El Secretario accidental (ilegible).

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

3280

## Ayuntamiento de Cubillo

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento de maderas del monte público número 136, de estos propios, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiendo presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cubillo, 13 de octubre de 1970.—El Alcalde, Luis Borreguero.

3265

## Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de aprovechamientos de maderas en el monte número 14, "Pinar de Villa", campaña 1970-71, en sus lotes I, II, III y IV, quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra los mismos cuantas reclamaciones se funden en derecho.

Todo ello de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, a 13 de octubre de 1970.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

3277

## Ayuntamiento de Sacramenia

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de adquisición de leñas, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de que la persona que lo desee pueda examinarlo y, si lo cree oportuno, presentar reclamaciones.

Sacramenia, 10 de octubre de 1970.—El Alcalde, Ramón Colorado.

3278

## Ayuntamiento de Sacramenia

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha regir en el concurso de música, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de que la persona que lo desee pueda examinarlo y, si lo cree oportuno, presentar reclamaciones.

Sacramenia, 10 de octubre de 1970.—El Alcalde, Ramón Colorado.

3279

## Ayuntamiento de Sacramenia

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos del monte de estos propios, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de que la persona que lo desee pueda examinarlo y presentar reclamaciones si lo cree oportuno.

Sacramenia, 10 de octubre de 1970.—El Alcalde, Ramón Colorado.

3281

## Ayuntamiento de Codorniz

ANUNCIO

Aprobados por la Corporación los pliegos de condiciones que han de servir de base para la enajenación de 140 pinos del monte número 112, denominado Los Cerrillos y Escepos, queda expuesto, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que se consideren oportunas.

Codorniz, a 8 de octubre de 1970.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

3287

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, 14 de octubre de 1970.—El Alcalde, Benigno Martín.

*Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:*

CEREZO DE ARRIBA 3302

3286

NAVALILLA

EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navalilla, 14 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Tanarro.

3288

SALDAÑA DE AYLLON

ANUNCIO

Recibidos del Servicio de Catastro de de la Riqueza Rústica de esta provincia la relación de tipos evaluatorios unitarios de las tierras y su distribución, dicha relación se encuentra expuesta al público, en esta Junta Pericial, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Saldaña de Ayllón, 13 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Martín Moreno.

*Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:*

TORREIGLESIAS 3289
VALLELADO 3290
VALVERDE DEL MAJANO 3291
NAVALMANZANO 3292
NAVARES DE LAS CUEVAS 3293
PALAZUELOS DE ERESMA 3305
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA 3306
HONRUBIA DE LA CUESTA 3307

3309

MADRONA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de instalación luz alumbrado público y fuente en calle Cantarranas, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madrona, 15 de octubre de 1970.—El Alcalde, Eduardo Piñuela.

# COMUNIDADES

3264

## Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por esta Comunidad los pliegos de condiciones económico-administrativos que han de servir de base a las subastas de maderas de los montes y lotes que se anotan a continuación, campaña 1970-71, quedan expuestos al público, para reclamaciones.

Todo ello de acuerdo a lo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

| MONTES | N.° de lotes |
|---|---|
| Número 10, "Pelayo" ... ... ... | 4 |
| Número 32, "Común de Torre y Jaramiela" ... ... ... ... ... | 6 |
| Número 48, "Común Grande de las Pegueras"... ... ... ... | 22 |

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes les pueda interesar.

Cuéllar, a 13 de octubre de 1970.—El Alcalde - Presidente, Francisco-José Alonso Lozano.

*Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*